

OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

## NOTA INFORMATIVA

### Convocatoria de subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2017 para la realización de **proyectos de acción humanitaria**

- **OBJETO:** la financiación de proyectos de acción humanitaria, entendida como establece el Artículo 2 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** se iniciará el día **25 de agosto** de 2017 y finalizará el día **21 de septiembre** de 2017. El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las **14.00 horas**, hora peninsular española, del día 21 de septiembre de 2017
- **ENTIDADES BENEFICIARIAS:** entidades que cumplan simultáneamente los siguientes **dos requisitos:**
  - que hayan obtenido de la AECID la acreditación como **ONGD calificada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de cuya misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria.
  - que hayan obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo al procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un **Acuerdo Marco de Asociación con la DG ECHO** de la Comisión Europea (Framework Partnership Agreement, FPA por sus siglas en inglés).
- **PRESUPUESTO:** **1.000.000€**, que podrá ser ampliable hasta un **máximo de 3.000.000€**
- **PRIORIDADES:**
  - Serán financiables exclusivamente los proyectos que desarrollen la **Orientación Estratégica VII del IV Plan Director, “Responder a las crisis humanitarias con calidad”**, prioritariamente en los sectores de protección, agua, saneamiento e higiene, salud, seguridad alimentaria y nutrición, pudiendo contemplarse, igualmente, otros sectores de intervención en acción humanitaria, tales como educación en emergencias o cobijo.  
Solamente podrán presentarse solicitudes de proyectos que se ejecuten en los países recogidos en el Anejo 1 (países enmarcados en los contextos prioritarios para la Oficina de Acción Humanitaria, países que cuentan con Planes de Respuesta Humanitaria de OCHA, incluyendo, asimismo, Etiopía y Filipinas, países prioritarios para la Cooperación Española incluidos en llamamientos 2017 de OCHA y el CICR, respectivamente): **El Salvador, Guatemala, Honduras, Colombia, Haití, Afganistán, Filipinas, Jordania, Líbano, Libia, Myanmar, Palestina, Yemen, Ucrania, Burundi, Camerún, Chad, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y Etiopía**
- **NÚMERO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD:** **una**<sup>1</sup>

<sup>1</sup>En cumplimiento de lo establecido en el Artículo primero, punto dos de la Orden AEC/192/2014, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, y se suspende la aplicación de determinados porcentajes fijados en la misma, el punto 4.ºiii del artículo 5.2.c) queda redactado del siguiente modo: **El número de propuestas que podrá presentar una entidad inscrita en el Registro de ONGD adscrito a la AECID a la convocatoria de acciones, directamente o bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación, no podrá ser superior a dos.»**

- **IMPORTE DE LAS PROPUESTAS: mínimo 400.000 euros; máximo 600.000€**
  
- **GASTOS NO ELEGIBLES:**
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
  - Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
  - Compra de terrenos e inmuebles
  - Construcción de inmuebles e infraestructuras
  - Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local.
  - Construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.
  - Fondos rotatorios
  
- El importe máximo de costes indirectos aplicable, es del 12% del importe de la subvención.
- El personal en sede imputable a la subvención no podrá superar el 4,5 % del importe de la subvención.

### **IMPORTANTE**

Para que la solicitud se tenga por presentada, **será obligatoria su cumplimentación de forma telemática en el formulario de solicitud accesible desde la página web [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)**. Esto a su vez requiere que el/la representante legal de la entidad solicitante tenga un usuario en la Carpeta del Ciudadano y que esté dado de alta como representante legal de la entidad solicitante (más información en <http://www.aecid.es/Aecid/convocatoriaONGD>) disponiendo de certificado o firma digital de modo que, tras cumplimentar el citado formulario, realice el envío telemáticamente de la solicitud.